BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES

De conformidad con lo establecido tanto por los Estatutos Sociales como por el Reglamento Interno y en virtud de lo establecido por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, los miembros del Consejo de Directores de la entidad (en lo adelante "el Consejo") serán personal y solidariamente responsables de las decisiones que adopte ese órgano, quedando eximidos de esa responsabilidad aquellos ausentes o los que, mediante el proceso de salvamento y explicación de voto, se opongan a la adopción de la decisión de que se trate.

Debiendo los miembros del Consejo que tengan algún tipo de vínculo familiar, personal, laboral, comercial, empresarial o económico con alguna de las decisiones a adoptar abstenerse de participar en las votaciones e informar al mismo sobre dicha situación.

Las reglas sobre salvamento de voto y prevención de conflictos de intereses están establecidas en el Reglamento Interno del Consejo y en las políticas de conflictos de intereses que sean adoptadas.

De manera particular aplicarán las siguientes reglas:

Ninguno de los miembros del Consejo podrá ejercer el derecho al voto en aquellos puntos del orden del día de una sesión, en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en específico respecto de los asuntos siguientes:

- Su nombramiento o ratificación como miembro del Consejo;
- Su destitución, separación o cese como miembro del Consejo;
- El ejercicio de cualquier acción en responsabilidad dirigida contra él; y,
- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia Entidad con el miembro de que se trate, con las sociedades controladas por él o con las que represente o con personas que actúen por su cuenta.

Asimismo, los miembros del Consejo deberán:

- Abstenerse de utilizar el nombre de la Entidad y de invocar su condición de miembro del Consejo para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas;
- Abstenerse de realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Entidad, de las que haya tenido conocimiento en ocasión del ejercicio del cargo que desempeña, cuando la inversión

o la operación hubiera sido ofrecida a la Entidad o ésta tuviera interés en ella, siempre que la Entidad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del respectivo miembro del referido Consejo;

- Comunicar la participación que tuviere en el capital de una sociedad con igual, semejante o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de la Entidad, así como los cargos o las funciones que ejerzan en ella;
- Informar sobre aquellas actividades que realice por cuenta propia o ajena que sean iguales, análogas o complementarias a las de la Entidad;
- Guardar en secreto, aún después de cesar en sus funciones, las informaciones de carácter confidencial que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones, con excepción de los casos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que le fuere requerido informar o remitir las correspondientes informaciones a los órganos reguladores o a cualquier otra autoridad que regule o supervise la Entidad;
- Actuar en el ejercicio de sus funciones con el cuidado y diligencia que tendrían los que dirigen sus propios negocios;
- Actuar de forma objetiva e independiente frente a los posibles o reales conflictos de intereses; y,
- Responder individual o solidariamente por los perjuicios causados a la Entidad, a los accionistas y a los terceros por el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo por la Asamblea General de Accionistas, los Estatutos y las demás normas internas.

La Entidad sólo podrá celebrar actos o contratos con otras entidades vinculadas o en los que uno o más miembros de su Consejo tengan interés por sí mismos o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el Consejo y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Consejo serán dados a conocer en la próxima Asamblea General de Accionistas

ATRIBUCIONES

Sin perjuicio de las demás establecidas por la legislación o reglamentación aplicable, el Consejo tendrá las siguientes facultades, las cuales serán indelegables:

- Adoptar su Reglamento Interno, el cual regulará e incluirá, como mínimo:
- a) Su composición;

- b) Funcionamiento;
- c) Los requisitos o competencias individuales necesarias para ejercer los distintos cargos dentro del Consejo, los cuales serán como mínimo los establecidos por el Reglamento de Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficina de Representación o el que le sustituya;
- d) Los estándares profesionales de los miembros externos independientes;
- e) El suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a las fechas de las reuniones; y,
- f) Los programas de capacitación de los miembros del Consejo y la Alta Gerencia, con el objetivo de que éstos adquieran y mantengan los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades. El Reglamento Interno será de conocimiento de todos los miembros de la Entidad y estará sujeto a revisión periódica del Consejo.
- Aprobar las políticas internas de la Entidad.
- Aprobar las políticas de gestión de riesgos y controles internos, las cuales deben asegurar que la entidad cuente con sistemas de gestión de riesgos y controles internos suficientes y efectivos para contribuir a la mitigación de los riesgos inherentes a sus actividades, prevenir y detectar a tiempo errores materiales e irregularidades, permitiendo la toma de decisiones informadas y contemplar, entre otros aspectos, el apetito y nivel de tolerancia a los riesgos que han sido aprobados.
- Asegurarse de que las pautas de compensación o remuneración de los miembros del Consejo, la Alta Gerencia y el resto del personal de la Entidad, tales como sueldos, bonos, seguros, dietas y otras retribuciones, según aplique, sean claras, precisas y alineadas a buenas prácticas de gobierno corporativo, asegurándose en particular que las mismas no incentiven prácticas inusuales o ilegales y sean coherentes con las funciones que se desempeñan. La adopción y modificación de las políticas generales de retribución o remuneraciones deberán ser informadas a la Asamblea General de Accionistas.
- Aprobar los manuales de políticas, relativos a las diferentes actividades y funciones de gestión y velar por su cumplimiento.
- Aprobar y supervisar la implementación del plan estratégico y de negocios de la Entidad, debiendo asegurar que su diseño contenga la definición de los objetivos a mediano y largo plazo.

- Aprobar y supervisar los presupuestos anuales.
- Aprobar el plan de continuidad de negocios, velando que este sea probado y revisado periódicamente.
- Designar los diferentes Comités de apoyo del Consejo o internos de la Alta Gerencia y promover la eficiencia y eficacia de sus funciones.
- Evaluar y supervisar periódicamente sus propias prácticas y de la Alta Gerencia, pudiendo, en caso de estos últimos, removerlos cuando su desempeño haya presentado deficiencias o reemplazarlos acorde con los establecido en el Plan de Sucesión de la Entidad; debiendo las políticas de evaluación ser coherentes con los objetivos y estrategias de la Entidad.
- Aprobar el Plan de Sucesión, el cual contendrá los procedimientos y parámetros correspondientes para la identificación y el desarrollo del personal con el potencial de cubrir posiciones claves en el corto y mediano plazo.
- Mantener informada a la Superintendencia de Bancos sobre situaciones, eventos o
 problemas que afectan o pudieran afectar significativamente a la Entidad, incluida
 toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un
 miembro del Consejo o de la Alta Gerencia y las acciones concretas para enfrentar
 y/o subsanar las deficiencias identificadas.
- Aprobar las políticas y tomar conocimiento de las decisiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO) o del Comité que ejerza esta función.
- Aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones de la Entidad y que será acorde a la estrategia de negocios.
- Aprobar la política de información y transparencia, la cual debe asegurar que se provea a los Accionistas, al Consejo, a la Alta Gerencia, a los auditores externos y al público en general, la información relevante, precisa y oportuna de la Entidad, acerca de los resultados, su situación financiera y demás cuestiones materiales, incluidas las decisiones que conllevan cambios fundamentales en la entidad, la propiedad y el marco de gobierno corporativo.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los miembros del Consejo, el cual deberá abordar los diferentes temas de riesgos asociados a la actividad financiera, los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos y el calendario tentativo de ejecución.

- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros, incluida una auditoría independiente, y la implementación de los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Entidad.
- Supervisar la efectividad de las prácticas de gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos regulatorios que se establezcan.
- Conocer, dar seguimiento y controlar junto con el o los Comisarios de Cuentas, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener cualquiera de sus miembros con algún interés de la Entidad.
- Designar por tiempo indefinido al Vicepresidente Ejecutivo de la Entidad y fijar su remuneración.
- Adoptar y presentar el informe, las cuentas y el balance de cada ejercicio a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas.
- Convocar la Asamblea General de Accionistas.
- Declarar los dividendos a pagar a los Accionistas.
- Decidir la apertura de sucursales y agencias de acuerdo al procedimiento establecido por las normas legales vigentes; y,
- Aprobar un informe anual de gobierno corporativo.

El Consejo tendrá como atribuciones el resto de las obligaciones o responsabilidades que se derivan del ejercicio de las funciones de administración y dirección de la Entidad. Toda atribución no expresamente conferida a un órgano o funcionario de la Entidad se presume competencia del Consejo, la cual podrá ser delegable en la medida en que no se encuentre implícitamente incluida dentro de la categoría de atribuciones indelegables.

COMITÉS DE APOYO.

La Entidad contará, de conformidad con lo establecido por sus estatutos y por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo con al menos, el Comité de Auditoría, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y el Comité de Gestión Integral de Riesgos.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Esta integrado exclusivamente por miembros externos del Consejo y presidido por un miembro externo independiente, sus atribuciones están especificadas en el Reglamento Interno del Consejo y en el Reglamento de Gobierno Corporativo, dentro de las cuales están tener acceso a toda la información financiera de la entidad, asegurando que las normas y políticas contables establecidas, se hayan aplicado adecuadamente en el registro de las transacciones y en la elaboración de los estados financieros, supervisar el funcionamiento de los sistemas de control y auditoría interna y verificar que la auditoría interna solo realice funciones exclusivas a su naturaleza y que no pueda intervenir ni autorizar los procedimientos a ser auditados.

Reuniones: Este Comité se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes y, de forma extraordinaria, tantas veces como las operaciones del departamento o la entidad lo requiera. Estas reuniones serán informadas al Consejo de Directores, a través de la emisión de los informes, que serán recogidos en actas, con el fin de que sean aprobadas por el Consejo de Directores.

COMPOSICIÓN.

Miembro	Cargo
Leandra Monsanto Peña	Presidente
Jonathan Bournigal Read	Miembro
Maximiliano José Valdés	Miembro

COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

Supervisa que la gestión de los riesgos en la Entidad esté alineada a sus objetivos y estrategias, está integrado exclusivamente por miembros externos del Consejo, presidido por un miembro externo independiente y sus atribuciones se especifican en el Reglamento Interno del Consejo y en el Reglamento de Gobierno Corporativo, dentro de las que están:

- Diseñar y evaluar las políticas y procedimientos para asegurar una adecuada identificación, medición, seguimiento, prevención, gestión y control de los riesgos que afectan el logro de los objetivos de la Entidad, acorde a sus estrategias.
- Presentar, para fines de aprobación del Consejo, todo lo referente a las políticas de riesgo de mercado, liquidez, crédito, cumplimiento, operacional, entre otras.

- Darle seguimiento a las exposiciones a riesgos para garantizar el cumplimiento de los límites de tolerancia aprobados por el Consejo, así como también los potenciales impactos de estos riesgos referente a la estabilidad y solvencia.
- Comunicar al Consejo los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones a riesgos de la entidad, conforme la frecuencia que le sea establecida por dicho órgano.
- Someter al Consejo las exposiciones que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgo de la Entidad para su aprobación.
- Establecer los procedimientos para aprobar las excepciones a límites y/o políticas, los cuales deberán contemplar la ocurrencia de eventos originados, tanto por acciones propias de la Entidad como por circunstancias de su entorno.
- Definir las acciones y mecanismos a ser utilizados para normalizar excepciones a los límites definidos y a las políticas aprobadas.
- Recomendar al Consejo límites, estrategias y políticas que contribuyan con una efectiva gestión del riesgo.
- Presentar al Consejo, para su aprobación, planes de contingencia y continuidad de negocios en materia de riesgos; y
- Revisar y comentar previo a su aprobación, el plan y el nivel de remuneraciones a ser aplicados por la Entidad.

Asumirá ademas las Responsabilidades del comité funcional de Ciberseguridad establecidas en el Reglamento de Seguridad Cibernética y la Información emitido por el Banco Central, mismas que se detallan a continuación, a saber:

- Diseñar los lineamientos funcionales de seguridad cibernética y de la información y el mantenimiento del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información en consonancia con los objetivos estratégicos de la entidad determinados por el Consejo u órgano equivalente.
- Someter al Consejo u órgano societario competente, para su aprobación, las políticas del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información.
- Evaluar la efectividad del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información, en consonancia con los objetivos estratégicos de la entidad.

- Ratificar las decisiones de tratamiento de riesgo, en coordinación con las área pertinentes del negocio, previamente presentadas por el oficial de seguridad cibernética y de la información; y
- Comunicar al Consejo u órgano societario competente, los resultados de sus valoraciones sobre los aspectos de seguridad cibernética y de la información.

Reuniones: Este Comité se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes y, de forma extraordinaria, tantas veces como las operaciones del departamento o la entidad lo requieran. Estas reuniones serán informadas al Consejo de Directores, a través de la emisión de los informes, que serán recogidos en actas, con el fin de que sean aprobadas por el Consejo de Directores.

COMPOSICIÓN

Miembro	Cargo
Leandra Monsanto Peña	Presidente
Maximiliano J. Valdés	Miembro
Jonathan Bournigal	Miembro
Gerente de Gestión Integral de	Miembro
Riesgos	

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES.

Esta integrado exclusivamente por miembros externos del Consejo, presidido por un miembro externo independiente y sus atribuciones se especifican en el Reglamento Interno del Consejo y en el Reglamento de Gobierno Corporativo, dentro de las cuales estarán proponer al Consejo la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los ejecutivos y miembros del Consejo, la cual debe guardar consistencia con los niveles de riesgo definidos por la Entidad, considerando criterios adecuados para reducir incentivos no razonables en la toma de riesgos indebidos; servir de apoyo al Consejo en sus funciones de selección, nombramiento, remuneración, reelección y cese de sus miembros y de la Alta Gerencia de la Entidad; y, vigilar el cumplimiento de la escala de compensaciones y remuneraciones aprobada para el equipo gerencial y de los consejeros, y asegurar que las mismas se correspondan con lo instituido en el reglamento interno, en la política establecida y en los objetivos estratégicos.

Reuniones: de forma ordinaria como mínimo una (1) vez al año y, de forma extraordinaria, tantas veces como las operaciones del departamento o la entidad lo requiera. Estas

reuniones serán informadas al Consejo de Directores, a través de la emisión de los informes, que serán recogidos en actas, con el fin de que sean aprobadas por el Consejo de Directores.

COMPOSICIÓN.

Miembro	Cargo
Leandra Monsanto Peña	Presidente
Maximiliano José Valdés	Miembro
Delgado	
Jonathan Louis Bournigal Read	Miembro